
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



29 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

. - 641 / 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA BOCAS DE EXPENDIO DE ALCOHOL.
MODIFICA ORDENANZA N° 2548-CM-14.
APRUEBA TEXTO ORDENADO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito.

Ley Nacional N° 24.788 - Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo.

Ley Nacional N° 26.363 - Agencia Nacional de Seguridad Vial.



Ley Nacional N° 18.284 - Código Alimentario Argentino.

Constitución Provincial.

Ley Provincial S N° 3065 - Prevención de Accidentes de Tránsito.

Ley Provincial N° 5263 - Régimen de Tránsito Provincial. Adhesión a la Ley Nacional N° 24449.

Ley Provincial N° 5259 - Prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte con tasa de alcoholemia superior a -0- gramos, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 569-CM-96 - Adhiere Ley Nacional de Tránsito 24449, sus decretos reglamentarios y la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza N° 1851-CM-08 - Establece procedimiento y garantías libre acceso a la información pública, principios de igualdad publicidad celeridad informalidad accesibilidad y gratuidad. Sujetos obligados. Silencio. Denegación. Modifica 21-I-78. Abroga Ordenanza 1527-CM-05.



Ordenanza N° 2007-CM-09 - Adhiere Ley Nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ordenanza N° 2064-CM-10 - Se instituye para el primer sábado, igual o posterior al 6 de septiembre de cada año, "Una noche sin alcohol", en todo el ejido de San Carlos de Bariloche. Prohíbe, venta, suministro o expendio de bebidas alcohólicas para esa fecha entre las 20 y 08 horas del día siguiente. Modifica Ordenanza 2033-CM-10 Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza N° 2255-CM-11 - Crea la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

Ordenanza N° 2374-CM-12 - Aprueba Ordenanza Fiscal.

Ordenanza N° 2375-CM-12 - Aprueba Ordenanza Tarifaria.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Ordenanza N° 2381-CM-13 - Declara Emergencia Vial, política seguridad plan integral.

Ordenanza N° 4232-CM-13 - Se adhiere a la Ley Provincial 4865 día 6 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas".

Ordenanza N° 2818-CM-16 - Se crea Programa municipal de educación y prevención vial.

Ordenanza N° 2804-CM-16 - Se modifica Ordenanza 2548-CM-14 regulación y fiscalización actividad distribuidores mayoristas.



Ordenanza N° 2972-CM-18 - Modifica Ordenanzas 2027-CM-10 y 2375-CM-12 Anexo II, infracciones conducción estado ebriedad, licencia de conducir, retención.

Ordenanza N° 3113-CM-19 - Consolidación Código Único Habilitaciones Ordenanza 3018-CM-18

Resolución Nacional N° 1170-2010 - Programa Nacional de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

FUNDAMENTOS

El inicio del consumo de alcohol se sitúa en la adolescencia temprana en la mayoría de los individuos. Su uso nocivo es uno de los cuatro factores de riesgo



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



prevenibles de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), de las cuales forman parte el consumo del tabaco, la alimentación no saludable y la inactividad física. El uso nocivo de alcohol es uno de los factores de riesgo principales asociados a los siniestros viales, como también lesiones de causa externa pudiendo ser aquellas producidas por la violencia intrapersonal, el suicidio y el homicidio. La Organización Mundial de la Salud (OMS) atribuye al alcohol 370 mil muertes por traumatismo en siniestros viales, 150 mil por autoagresión y unos 90 mil por violencia intrapersonal.

Nuestro país, junto con Uruguay, lideran el ranking de consumo de alcohol en toda la región, siendo aproximadamente 9.8 litros de alcohol puro per cápita, siendo el promedio regional 8 litros per cápita. Según datos obtenidos del SEDRONAR el inicio del consumo de alcohol en Argentina es alrededor de los 13 años. Según datos de la Tercera Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE, 2018), el 77,1% de los adolescentes de 13 a 15 consumió alcohol por primera vez antes de los 14 años de edad. Además, 7 de cada 10 adolescentes de entre 13 y 15 años compraron bebidas alcohólicas pese a la prohibición de venta a menores que establece la ley.

En relación a este último punto diversos estudios demuestran que la regulación de las horas, días y densidad de puntos de venta de alcohol son políticas regulatorias que resultan efectivas para disminuir el consumo, pero que necesariamente deben ser complementadas con medidas para prevenir el alcohol de producción informal. La disponibilidad comercial y pública puede influir en la disponibilidad social del alcohol,



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



es decir que se contribuirían a modificar las normas sociales y culturales que favorecen el uso nocivo del mismo.


En nuestra ciudad existe una amplia variedad de políticas que se encuentran dirigidas a disminuir el consumo de alcohol. Uno de los principales actores que impulsan dichas políticas, es la Mesa 6 de Septiembre, la cuál se formó en el año 2008 luego del trágico accidente acontecido el 6 de septiembre de 2007 donde perdieron la vida 4 jóvenes de 14 a 17 años. Desde ese entonces su objetivo principal es el de: *“planificar, crear, desarrollar y gestionar acciones tendientes a la prevención del consumo indebido de alcohol en los jóvenes”*.


Actualmente la venta de alcohol en nuestra ciudad se encuentra regulada principalmente por la ordenanza N° 2548-CM-14, con sus respectivas modificaciones. Actualmente la Dirección de Habilitaciones Comerciales regula la venta de bebidas alcohólicas por medio de la entrega del *“certificado de ventas de bebidas alcohólicas”*, donde solo se requiere la constancia de AFIP y el libre deuda para su obtención. Es entonces que por medio de esta habilitación todo comercio tiene la potestad de vender bebidas alcohólicas, sin importar el rubro principal al cual se dedique. Esto implica que no exista una regulación tácita sobre la venta de alcohol, pudiendo cualquier negocio obtener el certificado de venta y por ende aumentar la disponibilidad de alcohol en el territorio. Es por esto que se considera imperante realizar una modificación a dicha práctica, limitando las bocas de expendio de este producto que influye directamente a la población en general, en especial a la seguridad vial.


 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



AUTORES: Concejales Norma Taboada, Gerardo Ávila, Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente y Natalia Almonacid (Bloque JSRN).


GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SANCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA TORRES
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



Firmado digitalmente por
TABOADA
Norma Beatriz
Fecha:
2022.11.28
09:13:57 -03'00'

COLABORADORES: Sedlarik Ian y Andrea Paola Rizzo.



INICIATIVA: Mesa 6 de Septiembre

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba "Texto ordenado" de la ordenanza 2548-CM-14 que como Anexo I se adjunta a la presente.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



- Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto, del Concejo Municipal, realizar la modificación de la ordenanza 2548-CM-14, conforme texto ordenado que como Anexo I forma parte integral de la presente.
- Art. 3º) Se abroga Ordenanza N° 2804-CM-16.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



ANEXO I

Texto ordenado ordenanza 2548-CM-14

- Art. 1º) La presente norma tiene por objeto regular la exhibición, venta, expendio, distribución, suministro, consumo y control de bebidas alcohólicas en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.



REGLAMENTACIÓN EN LA VENTA

- Art. 2º) Se prohíbe la venta, expendio o suministro de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, en cualquier momento del día y lugar en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



- Art. 3°) Los comercios habilitados que expendan bebidas alcohólicas deberán exhibir obligatoriamente en un lugar preferencial y de fácil lectura, dos carteles de 210 mm x 297 mm, con la siguiente leyenda: “Este local no vende bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad”. Uno de ellos deberá estar ubicado en el sector de la caja registradora del respectivo comercio.
- Art. 4°) Se prohíbe la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, dentro del período comprendido entre las 23:00 y las 08:00 horas a toda persona cualquiera sea su edad. Quedan exceptuados los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas al copeo.
- Art. 5°) Todo comercio bajo la denominación de establecimientos bailables, discoteques, bailantas, pubs, bailes populares, o aquellos establecimientos que brinden como servicio al público concurrente, la posibilidad de realizar dentro de sus instalaciones, actividades como bailar y/o realizar otras modalidades de divertimento, contando o no para ello con espacios físicos específicos, y/o similares que expendan bebidas alcohólicas al copeo, sólo podrán realizar el dispendio de bebidas alcohólicas en vasos o copas que no excedan los 500 centímetros cúbicos (c.c), quedando expresamente prohibido el suministro de bebidas alcohólicas vertiendo su

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





contenido en forma directa en envases tipo: baldes, jarras, hieleras, fraperas o similares.

- Art. 6º) El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento que comercialice bebidas alcohólicas, será responsable del fiel cumplimiento del artículo 2º y 3º.

CAPÍTULO III
REGLAMENTACIÓN SOBRE HABILITACIONES Y PERMISOS:
LICENCIA PARA LA VENTA DE ALCOHOLES

- Art. 7º) La "*Licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas*" sólo podrá ser obtenida como condición previa al ejercicio de la actividad para la venta, exhibición, suministro o comercialización, mayoristas, minoristas, bajo la modalidad de venta al copeo o venta fraccionada de cerveza en envases

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros. La misma solo podrá ser obtenida por las actividades detalladas a continuación:

I) Elaboración y destilación:

110100 - Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.

110212 - Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento).

110290 - Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.

110300 - Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.

II) Venta al por mayor:

461039 - Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

463180 - Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.

463211 - Venta al por mayor de vino.



463212 - Venta al por mayor de bebidas espirituosas.

463219 - Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.).

III) Venta al por menor:

471110 - Venta al por menor en hipermercados.

471120 - Venta al por menor en supermercados.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



471130 - Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta).

472190 - Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados.

472200 - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

478010 - Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados

IV) Venta para consumo:

561011 - Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo



561012 - Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

561013 .- Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)

561014 - Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)

561019 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.

561020 - Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



980306 - Alquiler de Choperas y/o Expendedora de Bebidas Alcohólicas.

980101 - Venta al por menor de bebidas alcohólicas envasadas consumo fuera del local

980102 - Venta al por menor de bebidas alcohólicas envasadas consumo dentro del local



562099 - Servicios de comidas n.c.p.

V) Venta asociado al turismo:

477490 - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p (Regionales)

Art. 8°) “Queda prohibida la venta, exhibición, suministro y comercialización, mayoristas, minoristas, bajo la modalidad de venta al copeo o venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros, sin la Licencia instituida en el artículo anterior”.

Art. 8° bis) Se establece la autorización de la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros, debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



a) Poseer local con habilitación comercial como rubro principal vigente dentro los siguientes rubros:

-472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

-561014 Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías).

b) aplicar el P.O.E.S. -procedimiento operativo estandarizado de saneamiento- establecido en su habilitación comercial en el espacio designado para la desinfección de envases retornables de cerveza, contando con una copia del mismo en el local;

c) una vez llenado el envase retornable de cerveza con el producto fraccionado, se debe colocar un precinto que asegure la inviolabilidad o adulteración del contenido y que se rote, conteniendo los siguientes datos en la etiqueta:

I) Cerveza tipo.



II) Marca.

III) Registros N° (Registro nacional/provincial/municipal de producto alimenticio).

IV) Registros N° (Registro nacional/provincial /municipal de elaborador).

V) Nombre y dirección del elaborador: _____ para _____
(razón social del comercializador) y el N° de lote _____.

VI) Graduación alcohólica.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



VII) Fecha de reenvasado con tinta indeleble.

VIII) Consumir preferentemente dentro de las 24 horas de rellenado para mantener la calidad del producto, teniendo en cuenta la técnica de fraccionamiento y rellenado.

IX) Industria argentina.

X) Prohibida su venta a menores de 18 años.



XI) Ingredientes.

XII) Contener la leyenda “Si tomas, no manejes. Consumamos responsablemente”.

d) Para el caso de fraccionamiento y comercialización de cerveza elaborada por terceros, debe contar con una autorización vigente expresa del fabricante para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de cerveza de hasta 2,5 litros, el que debe estar incorporado al expediente de habilitación comercial y en el local comercial.

e) Se prohíbe el consumo de la cerveza en envases retornables dentro del establecimiento comercial que realizó el rellenado.

Art. 9º) Será requisito para obtener la “*Licencia de Comercialización de bebidas alcohólicas*”, contar con alguna de las habilitaciones comerciales previstas en el Art. 7º.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





Para la actividad económica "477490 - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p (Regionales)", sólo podrán acceder a dicha licencia para la exhibición, venta o comercialización de bebidas de origen Patagónico.

Art. 10°) La "*Licencia de Comercialización de bebidas alcohólicas*" tendrá un valor equivalente al 10% del concepto de "Derecho de Habilitaciones".

Art. 11°) Quedan exceptuadas del pago del canon establecido en el Artículo 10° las siguientes actividades comerciales:

- 110100 - Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110212 - Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento).
- 110290 - Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 - Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 463211 - Venta al por mayor de vino.
- 463212 - Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
- 463219 - Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.).
- 980306 - Alquiler de Choperas y/o Expendedora de Bebidas Alcohólicas.
- 980101 - Venta al por menor de bebidas alcohólicas envasadas consumo fuera del local

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



980102 - Venta al por menor de bebidas alcohólicas envasadas consumo dentro del local



477490 - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p (Regionales)

Art. 12º) La Licencia es de carácter intransferible y tendrá la misma fecha de vencimiento que la habilitación comercial. Debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de validez de la Licencia, caducará en forma automática. Se otorgará una Licencia por cada establecimiento comercial, sucursal o boca de expendio.

Art. 13º) Se prohíbe la venta, expendio, suministro o exhibición de bebidas alcohólicas en cualquier hora del día, en comercios del rubro de estaciones de servicios, sus anexos y kioscos, así como también la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Art. 14º) Es autoridad de aplicación de las disposiciones del presente Capítulo, la Secretaría de Fiscalización o la que a futuro la reemplace.

CAPÍTULO IV REGLAMENTACIÓN SOBRE EL CONSUMO

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Art. 15º) Se prohíbe el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en lugares de dominio público tales como plazas, parques, ramblas, calles, veredas, paseos, etc.



Art. 16º) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los estadios u otros sitios cuando se realicen actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente.

Art. 17º) Se prohíbe la realización de promociones o concursos que promuevan o estimulen el consumo de alcohol, cuyo ganador sea el que más ingiere y otras actividades similares que alienten o faciliten la ingesta de alcohol.

Art. 18º) Será pasible de las sanciones previstas en la presente toda aquella persona física y/o jurídica que aliente y/o facilite y/o consienta el consumo objeto de la presente prohibición.

CAPÍTULO V REGLAMENTACIÓN SOBRE EL CONTROL

Art. 19º) Se faculta a la Dirección de Fiscalización, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (o las que las

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





reemplacen a futuro), el control y la fiscalización respecto de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 20º) El Departamento Ejecutivo deberá celebrar convenios específicos con las fuerzas de seguridad provincial y/o nacional para que la Dirección de Inspección General, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (o las que las reemplacen a futuro) puedan llevar adelante con eficacia el cumplimiento de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Fiscalización, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrán requerir el concurso de la fuerza pública en caso de necesidad.

Art. 21º) Se mantiene el método denominado de alcotest a efectos de controlar a los conductores de vehículos en las calles de nuestra ciudad. La regularidad aquí mencionada debe ser establecida por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Art. 22º) Las pruebas de detección alcohólica (alcotest) serán realizadas por agentes municipales, mediante aparatos denominados alcoholímetros y/o similares dispuestos en la Ley Nacional de Tránsito.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





Art. 23º) Es infractor el conductor del vehículo que sometido a la prueba, presente un resultado en el aire expirado que revele el nivel de alcohol previsto en los artículos 72º, inciso a), 77º y 82º de la Ley Nacional de Tránsito 24449, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 678-CM-96, modificada por Ordenanza 2226-CM-11.

El conductor que se niegue a realizarse la prueba comete falta GRAVE y será sancionado de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN

Art. 24º) El Municipio destinará los importes recaudados por aplicación de la presente Ordenanza y otros fondos especiales que gestione, para organizar campañas de prevención, educación y fomento de actividades que despierten interés positivo en los jóvenes. Podrá hacerlo en conjunto con organizaciones no gubernamentales, quedando para ello autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para la firma de los convenios correspondientes.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





Art. 25º) El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará las políticas de prevención y difusión necesarias referentes a la ingesta de bebidas alcohólicas a través de programas específicos orientados a tal fin.

CAPÍTULO VII PENALIDADES

Art. 26º) En caso de verificarse infracciones a la presente se aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12, o el que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 27º) Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza 22-I-74 T.O 1997, el acta labrada por los inspectores hace plena fe de su contenido salvo prueba fehaciente en contrario. En el acta el inspector sólo deberá realizar una descripción del hecho que infracciona, sin necesidad de encuadrar o calificar normativamente el mismo. En los casos de venta y/o ingesta de alcohol bastará la descripción de las características organolépticas (sabor,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



olor y aspecto físico) del producto, lo cual constituirá suficiente elemento de prueba.

Art. 28º) Son autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Habilitaciones; Dirección de Fiscalización; la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o las que las reemplacen a futuro.

Art. 29º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.